

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 002490-2022-JN/ONPE

Lima, 13 de Julio del 2022

VISTOS: El Informe n.° 001951-2022-GSFP/ONPE, de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; el Informe n.° 002273-2022-SGTM-GSFP/ONPE, de la Subgerencia de Técnica Normativa de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; así como el Informe n.° 004976-2022-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucional autónomo y tiene como función primordial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo. Es la autoridad máxima en la organización y ejecución de procesos electorales;

Conforme al artículo 105 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural n.° 001669-2021-JN/ONPE, se dispone que la ONPE ponga al servicio de las organizaciones políticas, alianzas electorales y candidatos un Portal Digital de Financiamiento, para el registro, uso y envío de la información financiera. De igual manera, la ONPE recibe las consultas o denuncias debidamente fundamentadas, que pudieran presentar la ciudadanía y demás entidades interesadas, efectuadas a razón de la información publicada en el Portal Digital de Financiamiento;

En este sentido, la ONPE habilitó la Plataforma Digital CLARIDAD para la recepción de la información financiera. Para facilitar el acceso a dicha plataforma, mediante la Resolución Gerencial n.° 000402-2022-GSFP/ONPE, se aprobaron los "Lineamientos de acceso a la plataforma digital CLARIDAD", con la finalidad de orientar a los usuarios para el ingreso y registro de la información requerida. En el marco de esta plataforma digital, la Subgerencia de Técnica Normativa de la citada Gerencia elaboró el proyecto del documento "Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales", además del documento denominado "Términos y Condiciones de uso para la plataforma digital CLARIDAD", a fin de ponerlos en conocimiento de los usuarios de la referida plataforma;

Sin embargo, se advierte la necesidad de establecer la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales para todas las plataformas digitales que recopilen datos personales de la ONPE creadas o por crearse, en virtud de uniformizar criterios en favor de los administrados, y no solo en favor de uno de los sistemas electrónicos con los que cuenta la Entidad, a fin de que se cuente con una sola política de privacidad de conformidad con el Principio de predictibilidad o de confianza legítima¹ que inspira los procedimientos administrativos, establecido en el numeral 1.15 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS;

¹ 1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BMPXYS**



En este sentido, el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley n.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales (LPDP), sobre los Derechos del Titular de Datos Personales establece: *“Si los datos personales son recogidos en línea a través de redes de comunicaciones electrónicas, las obligaciones del presente artículo pueden satisfacerse mediante la publicación de políticas de privacidad, las que deben ser fácilmente accesibles e identificables”*;

Por su parte, el artículo 13 del Reglamento de la Ley n.º 29733, LPDP, aprobado por Decreto Supremo n.º 003-2013-JUS, establece sobre las políticas de privacidad que la publicación de las mismas debe entenderse como una forma de cumplimiento del deber de información que no exonera del requisito de obtener el consentimiento del titular de los datos personales, por cuanto, tratándose de datos sensibles, el consentimiento debe ser otorgado por escrito o cualquier otro mecanismo de autenticación que garantice la voluntad inequívoca del titular, de conformidad con el artículo 14 de la misma norma;

En adición a lo señalado, el numeral 1 del artículo 2 de la LPDP define el Banco de datos personales como *“el conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independientemente del soporte, sea este físico, magnético, digital, óptico u otros que se creen, cualquiera fuere la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso”*; mientras que al Titular del banco de datos personales lo define como la persona natural o jurídica, de derecho privado o entidad pública, que determina la finalidad y contenido del banco de datos personales, el tratamiento de estos y las medidas de seguridad, de conformidad con el numeral 17 del artículo 2 de la LPDP;

Conforme a lo señalado, atendiendo que, en el ejercicio de sus funciones, la Entidad puede recopilar datos personales mediante el soporte físico (distinto al soporte digital), corresponde incorporar dicha modalidad en las Políticas de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales de la Entidad;

En consecuencia, corresponde aprobar la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales que regirá para toda plataforma digital que recopile datos personales y, a todo tipo de almacenamiento de datos personales que realice la Entidad;

Por tanto, conforme a lo señalado con el Informe de vistos de la Subgerencia de Técnica Normativa de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, corresponde incorporar la política de privacidad y tratamiento de datos personales en favor del funcionamiento de la Entidad, con la finalidad del cumplimiento de sus objetivos y funciones asignadas por la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones, la Ley Orgánica de la ONPE y demás normas vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 5 y artículo 13 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales r) y s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por la Resolución Jefatural n.º 063-2014-J/ONPE y adecuado por la Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE, y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, Secretaría General y de las Gerencias de Supervisión de Fondos Partidarios y de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.– **APROBAR** el instrumento denominado “Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales de la ONPE” aplicable para toda plataforma digital que recopile datos personales creada o por crearse, así como para todo tipo de almacenamiento de datos personales que realice la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en el ámbito de sus funciones, que en anexo forma parte de la presente resolución;

Artículo Segundo.– **DISPONER** que la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral y la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Secretaría General, en el ámbito de sus competencias, se encarguen de la implementación de la “Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales de la ONPE” aprobada en el considerando precedente, así como de la puesta en conocimiento de la misma a los usuarios de las plataformas digitales o físicas, con la finalidad de que puedan brindar su aceptación a dicha política y continuar con el uso las mismas;

Artículo Tercero.– **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales



POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (ONPE)

El presente documento contiene la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la cual se encuentra adecuada a la normativa vigente de protección de datos personales (Ley n.° 29733 y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 003-2013-JUS y sus modificatorias).

En el presente documento se señalan las finalidades del tratamiento de los datos personales que los usuarios nos otorgan, los encargados de su tratamiento, el tiempo de almacenamiento en el banco de datos y su denominación, los mecanismos de eliminación de datos personales, las medidas de seguridad aplicadas y los medios para ejercer sus derechos como titular de los datos personales.

Para estos efectos, la ONPE, identificada con RUC n.° 20291973851, registra como domicilio al ubicado en Jr. Washington n.° 1894, distrito, provincia y departamento de Lima, quien desea poner en conocimiento de sus usuarios los siguientes aspectos relacionados al tratamiento de sus datos personales en el sitio web <https://www.web.onpe.gob.pe/claridadCandidato> (en adelante, el “sitio web”):

1. Alcance

La presente Política de Privacidad se aplica a todo tratamiento de datos personales realizado por la ONPE y también es de aplicación para aquellas personas y/o entidades públicas y/o privadas a las que la ONPE encargue su tratamiento.

2. Datos personales recopilados

La ONPE recopila los datos personales por medio del registro que los usuarios realizan al completar los formularios/formatos que la Entidad proporciona en el cumplimiento de sus funciones. Los datos personales están referidos a: nombres y apellidos, número de documento nacional de identidad (DNI), registro único de contribuyentes (RUC), carné de extranjería, dirección domiciliaria y dirección del centro de trabajo, imagen, foto, características físicas, datos de características personales, correo electrónico, número de teléfono celular, firma, firma electrónica, información económico-financiera, huella, entre otros.

3. Finalidad del tratamiento de los datos personales

La ONPE realiza el tratamiento de los datos personales de los usuarios, recopilados en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú; la Ley n.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y sus modificatorias; la Ley n.° 26487, Ley Orgánica de la ONPE; la Ley n.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y sus modificatorias; y normas complementarias, concordantes o modificatorias, para lo cual:

- a) En el caso de **USUARIOS DE PROCESOS ELECTORALES (Persona Candidata, Organizaciones Políticas y Alianzas Electorales y sus representantes)**: la finalidad del tratamiento de los datos personales contempla evaluar, supervisar e impulsar la presentación de la información económica-financiera, dentro de los plazos legales establecidos. Ante el incumplimiento de la información financiera y al incurrir en prohibiciones que determina la norma, para captar ingresos o aportes o registrar gastos para la campaña electoral se



procederá a iniciar un procedimiento administrativo sancionador, cuyas resoluciones e información que de él se generan serán debidamente publicados en la web de la ONPE y en el diario El Peruano. De igual forma, y en caso la información financiera que declaren lo hagan a través de la mesa de partes física de la ONPE, autorizan a que dicha información sea trasladada al sistema que para tales efectos registra la ONPE, denominado Portal Digital De Financiamiento Claridad.

- b) En el caso de los **COLABORADORES DE LA ONPE**: la finalidad del tratamiento de los datos personales contempla administrar la información de los colaboradores para la gestión de planillas, selección y evaluación, capacitaciones, exámenes médicos y preventivos, gestión de compensaciones, actualización de datos, convenios, comunicaciones y gestión de sanciones.
- c) En el caso de **POSTULANTES A CONCURSOS PÚBLICOS QUE CONVOQUE LA ONPE**: la finalidad del tratamiento de los datos personales contempla consulta y contacto de candidatos a puestos laborales.
- d) En el caso de **PROVEEDORES**: la finalidad del tratamiento de los datos personales contempla administrar información de los proveedores con los que trabaja o trabajó la ONPE, que le permita evaluar, controlar y compensar los trabajos realizados.
- e) En el caso de **VIDEO VIGILANCIA**: la finalidad del tratamiento de los datos personales contempla la seguridad Interna de las Oficinas.
- f) En el caso de **CONTROL DE VISITAS**: la finalidad del tratamiento de los datos personales contempla el registro de personas para la seguridad y acceso a la sede principal, anexos y ambientes restringidos de la ONPE.
- g) En el caso de **ATENCIÓN DE RECLAMOS**: la finalidad del tratamiento de los datos personales contempla el registro, almacenamiento y control de la atención de reclamos, solicitudes y/o requerimientos presentados.
- h) En el caso de **USUARIOS DE LA ECEP DE LA ONPE**: la finalidad del tratamiento de los datos personales contempla el registro, almacenamiento y atención de requerimientos informativos o de atención de los usuarios de los servicios que presta la ONPE en su calidad de Entidad de Certificación para el Estado Peruano (ECEP ONPE).
- i) En el caso de **USUARIOS DE LA PSVA DE LA ONPE**: la finalidad del tratamiento de los datos personales contempla el registro, almacenamiento y atención de requerimientos informativos o de atención de los usuarios de los servicios que presta la ONPE en su calidad de Prestador de Servicios de Valor Añadido para el Estado Peruano (PSVA ONPE).
- j) En el caso de **USUARIOS DE LA EREP DE LA ONPE**: la finalidad del tratamiento de los datos personales contempla el registro, almacenamiento y atención de requerimientos informativos o de atención de los usuarios de los servicios que presta la ONPE en su calidad de Entidad de Registro y Verificación para el Estado Peruano (EREP ONPE).
- k) En el caso de las **APLICACIONES ETLV (Elige tu Local de Votación), CLV (Conoce tu Local de Votación), EVA (Exoneración a la Multa por Inasistencia al Cargo de Miembro de Mesa), CAE (Capacitación de Actores**



Electoral) y **CEMM (Compensación Económica de Miembros de Mesa)**: la finalidad del tratamiento de los datos personales contempla la recopilación y la sistematización de la información de los ciudadanos usuarios de los servicios que proporciona la ONPE para las Elecciones que se convocan de manera debida.

En el caso de que la ONPE necesite realizar el tratamiento de los datos personales recopilados para servicios o procedimientos implementados, pero no contemplados en el listado o por implementar en el futuro, los titulares de los datos personales serán informados en su oportunidad de las nuevas finalidades.

Los datos personales serán utilizados para finalidades que guarden relación con las informadas en el presente documento y con las que impliquen el cumplimiento de las funciones de la ONPE para el ejercicio de los derechos y deberes de los usuarios.

4. Transferencia internacional de datos personales

Los datos personales tratados por la ONPE son almacenados en servidores físicos de Amazon Web Services (AWS), realizándose un flujo transfronterizo a los Estados Unidos de América. En consecuencia, la ONPE garantiza que el tratamiento de sus datos se limite a la finalidad autorizada, que se mantengan de forma confidencial, así como que se implementen las medidas de seguridad que exige la normativa vigente sobre protección de datos personales.

5. Transferencia nacional de datos personales

Los datos personales recabados podrán ser transferidos o suministrados a otras entidades públicas para el ejercicio de sus funciones, siempre que exista un requerimiento previo y se realice en el marco de sus competencias, y cuando resulte necesario para el cumplimiento de las normas vigentes.

6. Plazo de tratamiento de los datos personales

Los datos personales tratados por la ONPE serán almacenados en el banco de datos personales de acuerdo con los casos que se detallan para la finalidad del tratamiento de datos y en función a la información y datos que se obtenga de cada Plataforma electrónica puesta a disposición por la ONPE.

Asimismo, la ONPE conserva sus datos personales durante el tiempo imprescindible y necesario para gestionar la información recopilada en el marco de sus funciones.

Conforme se haya cumplido la finalidad y plazo de tratamiento de los datos personales y siempre que no exista mandato o excepción legal que justifique su conservación, la ONPE almacenará los datos por un plazo máximo de diez (10) años.

7. Seguridad de los datos personales

En cumplimiento de la normativa vigente, la ONPE ha adoptado medidas legales, organizativas y técnicas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento indebido o acceso no autorizado.

En ese sentido, la ONPE solo realizará el tratamiento de los datos personales que se encuentren almacenados en repositorios que reúnan las condiciones de seguridad exigidas por la normativa vigente de protección de datos personales. La Subgerencia



de Infraestructura y Seguridad Tecnológica de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral es responsable de la recopilación, procesamiento, publicación, almacenamiento y apertura de los datos que almacene y administre el Banco de Datos.

8. Divulgación

La ONPE se compromete a no divulgar o compartir los datos personales proporcionados por los usuarios, sin que hayan prestado el debido consentimiento, con excepción de los siguientes casos:

- Solicitudes de información de autoridades públicas en ejercicio de sus funciones y en el ámbito de sus competencias.
- Solicitudes de información en virtud de órdenes judiciales.
- Solicitudes de información y requerimientos establecidos en virtud de disposiciones legales.

9. Sobre el ejercicio de derechos como titular de datos personales

Los usuarios que hayan facilitado sus datos personales a la ONPE pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de impedir el suministro de sus datos personales, de oposición al tratamiento o de tratamiento objetivo de los datos, en los términos recogidos en la legislación peruana vigente.

Para poder ejercer estos derechos las personas deberán dirigir la solicitud a la mesa de partes física de la ONPE ubicada en el Jr. Washington n.º 1894, Cercado de Lima o a la mesa de partes virtual externa (<https://www.web.onpe.gob.pe/mpve/#/>), consignando sus datos, acreditando su identidad y los motivos de su solicitud.

En caso el titular de los datos personales considere que no ha sido atendida su solicitud en el ejercicio de sus derechos puede presentar un reclamo ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales mediante la mesa de partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ubicada en la calle Scipión Llona n.º 350, Miraflores, al correo electrónico protegetusdatos@minjus.gob.pe o a través de su formulario de la mesa de partes virtual: <https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml>.

10. Procedimiento de eliminación de los datos personales

Conforme se hayan cumplido la finalidad y el plazo de tratamiento de los datos personales, la ONPE procede con la eliminación de la información de tal manera que no se permita su recuperación.

La ONPE define oportunamente los procedimientos y protocolos que aplica para la eliminación de datos personales, conforme a las mejores prácticas de seguridad digital disponibles, dejando constancia del proceso en actas digitales.

11. Vigencia y modificación de la Política de Privacidad

La ONPE se reserva el derecho a modificar la presente Política de Privacidad en el supuesto que exista un cambio en la legislación vigente, doctrinal, jurisprudencial o técnico, lo cual será oportunamente difundido.

La ONPE de acuerdo con sus necesidades podrá realizar modificaciones y/o correcciones a la presente Política de Privacidad y de Tratamiento de Datos



Personales, los cuales serán difundidos oportunamente. Si se introdujera algún cambio en esta Política, el nuevo texto estará disponible junto con los formularios en el mismo sitio web.

El titular de los datos personales debe verificar regularmente este sitio web, para consultar los cambios que puedan haber existido y de qué manera les puede afectar.

Lima, julio 2022

